



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0000246

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "ACUARELA", DE LA COMUNA DE IQUIQUE

IQUIQUE, 31 AGO 2016

VISTOS:

Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, Resolución exenta N° 015/ 175 de fecha 22 de Septiembre 2015, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, el establecimientos de educación parvularia denominado "Acuarela", con dirección en Edmundo Wallis N° 2047 de la comuna de Iquique de la ciudad de Iquique, perteneciente a la región de Tarapacá, RUT 76.167.607-5, representado legalmente por Doña María Alicia Bacián Aliz, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional Tarapacá y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Tarapacá, al establecimiento de educación parvularia denominado, "Acuarela", con dirección en Edmundo Wallis N° 2047 de la comuna de Iquique de la ciudad de Iquique, perteneciente a la región de Tarapacá, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en acta de visita ejecutada de Control Normativo particulares de fecha 19 de Agosto 2016 por la profesional de Control Normativo señora Genny Aguilera.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio 0005, nombre del jardín infantil, dirección del

establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 37 lactantes y 75 Párvulos distribuidos en los niveles: Sala cuna N°1, 18 lactantes, sala cuna N° 2, 15 lactantes, sala cuna N° 3, 4 lactantes, Nivel Medio menor sala N° 1, 20 párvulos, nivel medio mayor sala N° 2, 18 párvulos, nivel transición I, sala N°3, 15 párvulos, nivel transición II, sala N° 4, 22 párvulos.

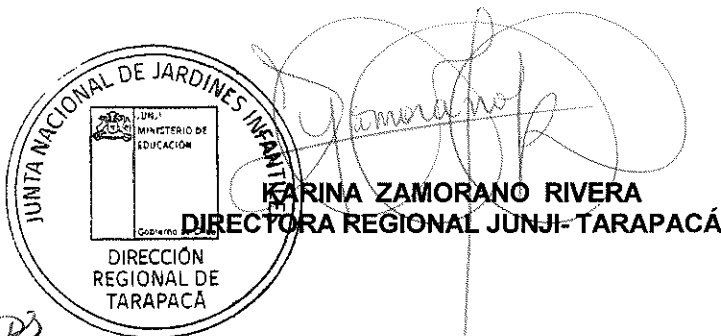
4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, realiza fusión de servidumbre de paso, acogida al artículo 2.6.3 del DDU-163/2006 del Minvu, conexión a propiedad vecina, Edmundo Wallis 2047 y Orden Y Patria 2817, constituyéndose en una sola unidad educativa.

5° El establecimiento de Educación Parvularia se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6° Se deja constancia que al establecimiento de educación parvularia señalado precedentemente se le había otorgado RUE N° 1748, según consta en Resolución Exenta N° 015/ 00171 de fecha 14 de Agosto de 2013, el que se deja sin efecto por este acto administrativo.

7° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KZR/ KBR/PBS/PSR/psr
DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectora de Calidad y Control Normativo
- Representante legal María Alicia Bacian
- Encargada unidad de Control Normativo
- SIAC Regional
- Oficina de partes